

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**Un compromiso
con la justicia y la paz**

FICHA DE REFLEXIÓN N°

2

CONSTITUCIÓN, PLEBISCITO Y DEMOCRACIA

Comisión Nacional Justicia y Paz

PARTICIPACIÓN CIUDADANA UN COMPROMISO CON LA JUSTICIA Y LA PAZ

Ficha N°2:
CONSTITUCIÓN, PLEBISCITO Y DEMOCRACIA

CONFERENCIA EPISCOPAL DE CHILE
Comisión Nacional Justicia y Paz

www.iglesia.cl/participacionciudadana

Diseño y diagramación:
Edith Ortiz Parra

Santiago de Chile. Marzo de 2020.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA,

un compromiso con la justicia y la paz

“La libertad se vigoriza cuando el hombre [y la mujer] acepta las inevitables obligaciones de la vida social, toma sobre sí las multiformes exigencias de la convivencia humana y se obliga al servicio de la comunidad en que vive” (Concilio Vaticano II. Constitución Pastoral “Gaudium et Spes”, 1964).

A partir del 18 de octubre de 2019, el “estallido social” dio inicio a un tiempo de cambios en muchos ámbitos de la vida social, política, económica y cultural del país. Cada persona puede tener diversas y legítimas opiniones sobre las causas y expresiones de este proceso. Más allá de estas diferencias, estamos viviendo un tiempo privilegiado, no exento de dificultades, en la búsqueda de una forma de convivencia que nos permita construir un país más justo y equitativo, donde haya igualdad de oportunidades para todos.

Buscando hacerse cargo de este clamor, la mayoría de los partidos políticos firmaron en noviembre del año pasado un acuerdo para llamar a un plebiscito que se realizará el 26 de abril de 2020.

Como mujeres y hombres de fe estamos llamados al compromiso de participar en esta convocatoria para expresar libremente nuestra opinión, en un camino hacia la paz y la justicia que todos deseamos. Para ello, será necesario acercarnos responsablemente a ejercer nuestra voz por medio del voto en este plebiscito.

Les invitamos leer esta cartilla en comunidad, con su familia, vecinos y amigos, y a compartirla con quienes estimen conveniente. Profundiza en aspectos que abordamos en el documento anterior.

1 CONSTITUCIÓN



PRINCIPIO DEL BIEN COMÚN

“Combatir la miseria y luchar contra la injusticia es promover, a la par que el mayor bienestar, el progreso humano y espiritual de todos, y, por consiguiente, el bien común de la humanidad. La paz no se reduce a una ausencia de guerra, fruto del equilibrio siempre precario de las fuerzas. La paz se construye día a día, en la instauración de un orden querido por Dios, que comporta una justicia más perfecta entre los hombres” (Populorum Progressio 76).

¿QUÉ ES UNA CONSTITUCIÓN?

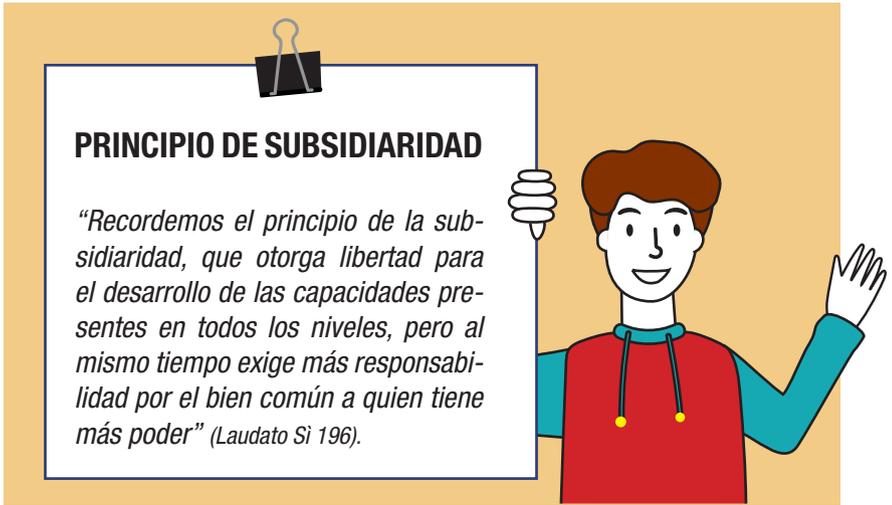
Una Constitución es el pacto político y Ley Fundamental de una república democrática.

- Como **pacto político**, contiene las decisiones esenciales de una comunidad acerca del poder político: cómo se organiza, cómo se elige a quienes lo ejercen, cuáles son sus fines y cuáles son sus límites. Por ello, debe ser fruto de la voluntad soberana del pueblo
- Como **ley fundamental** es un “rayado de cancha”: cualquier ley o norma jurídica que se dicte, debe adecuarse a la Constitución. Cuando una ley queda fuera de este marco, esa norma es inconstitucional y debe eliminarse o modificarse.

¿QUÉ ELEMENTOS FORMAN UNA CONSTITUCIÓN?

Normalmente, las constituciones se proponen 3 objetivos:

- **Organizar, distribuir y limitar el poder político:** respondiendo a las preguntas ¿qué órgano lo ejerce?, ¿cómo elegimos a las personas que lo componen?, ¿cuáles son sus atribuciones, sus poderes?, ¿cuáles son sus límites, qué cosas no puede hacer? Así, las constituciones regulan la existencia y funciones del Congreso, del Presidente de la República y el Poder Ejecutivo, de los Tribunales de Justicia, etc.
- **Reconocer y garantizar los derechos esenciales de las personas:** Estos derechos son a la vez un límite al poder político (nadie los puede transgredir, ni siquiera el Estado) y una finalidad (su deber es garantizarlos). Aseguran una esfera mínima de dignidad para las personas. Ejemplos en nuestra Constitución actual son: el derecho a la vida, la libertad de conciencia, el derecho de asociación y sindicalización, el derecho a la educación y la libertad de enseñanza, el derecho a la salud, el derecho a la libertad religiosa y a la práctica de la religión, entre otros.
- **Establecer los cauces para el ejercicio democrático del poder del pueblo-** : es decir, regular cómo es la democracia de un país. Normalmente se ejerce eligiendo a los representantes (presidente, diputados, senadores, alcaldes, concejales, etc.), pero muchas constituciones en el mundo han incluido mecanismos complementarios de democracia “participativa” o “directa”, como plebiscitos, consultas, iniciativa popular de ley, revocatorias de mandato, entre otras, que pueden ayudar a que se exprese mejor la voluntad de la ciudadanía.



PRINCIPIO DE SUBSIDIARIDAD

“Recordemos el principio de la subsidiaridad, que otorga libertad para el desarrollo de las capacidades presentes en todos los niveles, pero al mismo tiempo exige más responsabilidad por el bien común a quien tiene más poder” (Laudato Si 196).

¿CUÁL ES LA HISTORIA DE NUESTRA CONSTITUCIÓN ACTUAL?

- En **1980** el régimen dictatorial elaboró y promulgó una nueva Constitución, sin respetar las garantías mínimas de un Estado de Derecho.
- Desde entonces, se la ha reformado varias veces. Las más importantes: en **1989**, un conjunto de 50 reformas negociadas con los partidos y ratificadas en un plebiscito; y, en **2005**, durante el gobierno del presidente Ricardo Lagos, un nuevo grupo de modificaciones con la finalidad de hacerla más democrática.

¿CÓMO ES NUESTRA CONSTITUCIÓN ACTUAL?

Hay algunos elementos que la caracterizan:

- Es una Constitución **valórica**: esto significa que no es neutral e intenta consagrar y asegurar la vigencia de los valores y principios que, al momento de su redacción, se consideraron más importantes.
- Consagra un Estado **Subsidiario**: es decir, un Estado que promueve la iniciativa de los individuos y la sociedad civil para resolver las necesidades de las personas. Sólo cuando la iniciativa de los particulares no sea suficiente, intervendrá el Estado para corregir las faltas de equidad o justicia que puedan originarse, o en materias que son de su competencia: salud, defensa nacional, educación, etc. Es decir, se privilegia la actividad económica de los particulares en múltiples esferas y limitando la actividad estatal.
- **Protege con más fuerza los derechos civiles y políticos que los derechos sociales**: Por ejemplo, la vida y la propiedad privada están más intensamente resguardados en la Constitución. No así derechos como la educación y la salud, cuya protección a nivel constitucional es más tenue.
- Es **“presidencialista”**: El mayor poder del Presidente frente al Congreso Nacional no era algo nuevo en nuestra tradición constitucional. Sin embargo, la Constitución de 1980 y la reforma del año 2005 profundizaron esto, consagrando un régimen llamado también “presidencialismo vigorizado”.
- Consagra una **democracia casi exclusivamente representativa**: Es decir, el pueblo ejerce su poder eligiendo representantes.

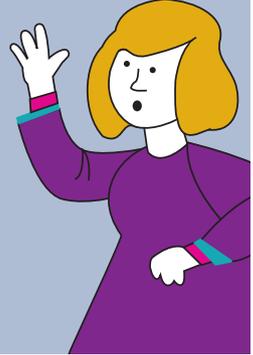
PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD

La solidaridad es la determinación firme y perseverante de empeñarse por el bien común; es decir, por el bien de todos y cada uno, para que todos seamos verdaderamente responsables de todos” (Sollicitudo rei socialis, 1987)



PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN

Este principio es uno de los pilares de toda democracia, dado que los diversos actores de la comunidad civil requieren ser informados, escuchados e implicados en el ejercicio de las funciones que ésta desarrolla (CDSI 190).



En atención a las amplias poblaciones y los extensos territorios de los países, la democracia moderna ha sido principalmente representativa. Es decir, la regla general es que la ciudadanía elija representantes que tomen las principales decisiones de la vida social. Esto explica la relevancia de instituciones como el Congreso Nacional. Ese tipo de órganos está llamado a deliberar y procesar los múltiples anhelos y demandas de la población, con vistas al bien común.

En las democracias modernas, la participación política considera, además de la elección de representantes a través del voto, otras maneras de participar; por ejemplo, existen mecanismos de democracia directa o semidirecta, que han cobrado creciente importancia a lo largo del tiempo.

Uno de esos mecanismos son los plebiscitos. En ellos se somete a la consideración directa del pueblo un determinado asunto, usualmente de gran trascendencia para la vida política del país. Se trata de una oportunidad privilegiada en que los ciudadanos asisten a votar para manifestar directamente su opinión sobre aquello que se pregunta.

3

POSIBILIDAD DE UNA NUEVA CONSTITUCIÓN Y FORMA DE SU GENERACIÓN

En el plebiscito del 26 de abril de 2020, los chilenos deberemos decidir si aprobamos o rechazamos la posibilidad de tener una nueva Constitución, así como el mecanismo y órgano que debiera redactar un eventual nuevo texto, en caso de que gane la opción “apruebo”. Las opciones de mecanismo son: Convención Constitucional y Convención Mixta Constitucional.

La Convención Constitucional es un órgano colegiado conformado por un grupo de ciudadanos, electo por sufragio popular, exclusivamente para discutir y diseñar un nuevo texto constitucional. Este se disolverá una vez que haya concluido su misión. (PNUD 2013). En el caso chileno estaría constituida por 155 integrantes, llamados **convencionales**.

Algunos países que han utilizado este mecanismo (llamado en otros lugares Asamblea Constituyente):

- *Europa:* Portugal 1976, Italia 1947.
- *América del Sur:* Perú 1979, Colombia 1991 (46% de los cambios constitucionales en América del Sur han sido generados por este mecanismo).
- *África:* Somalía 2012, Túnez 1959 y 2014.
- *Asia:* Camboya 1993 y Tailandia.

La Convención Mixta Constitucional es un órgano colegiado compuesto en partes iguales por miembros del Congreso Nacional y por representantes electos por la ciudadanía para este propósito. Los parlamentarios en Congreso Pleno (diputados y senadores) eligen 86 convencionales, y la ciudadanía elige los otros 86 convencionales por sufragio popular, acorde con las normas electorales vigentes para el sistema de elección de los diputados. Este órgano funciona sólo para discutir y diseñar un nuevo texto constitucional y se disolverá cuando haya concluido su misión o transcurrido el plazo establecido para su trabajo, que es de un año máximo. Este modelo de Convención está integrado por **172 convencionales**.

Según el PNUD, esta modalidad no se ha implementado a nivel mundial.

En el caso de que la opción mayoritaria sea “rechazo”, se mantiene la actual constitución, y serán el Congreso Nacional y el Poder Ejecutivo quienes diseñen los cambios y modificaciones que estimen necesario introducir a la Carta fundamental, como ha sucedido anteriormente.



